



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 242, fecha: viernes, 22 de Diciembre de 2017

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 520/2017

3851

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1
NIG: 19130 44 4 2017 0001076 Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000520 /2017-L

Procedimiento origen: /
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: CORNELIU ROMILA ABOGADO/A: SOTERO MANUEL CASADO
MATIAS PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:



DEMANDADO/S D/ña: TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO, S.L., FOGASA
ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 520/2017-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a CORNELIU ROMILA contra TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO, S.L., FOGASA, sobre DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la Sentencia nº 385/2017 de fecha 14.12.2017 cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda por Despido interpuesta por D. CORNELIU ROMILA, contra TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO, S.L. y FOGASA y condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración, debiendo indemnizar al trabajador en la cantidad de 682,61 €, y en la cantidad de 744,66 € en concepto de salarios adeudados, así como intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061052017, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma: Dña. María Nuria Pina Barrajón, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Nº2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA